



0000568

San Luis Potosí, San Luis Potosí.

A los veinticinco días del mes de octubre del año 2018.

CC. Diputadas y diputados secretarios de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Presentes.

Con base en los fundamentos establecidos en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí **José Antonio Zapata Meraz, Diputado Local por el VII Distrito en la LXII Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, presento a la honorable consideración de esta Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone ADICIONAR el artículo 36 BIS a la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí**; con la finalidad de, establecer en la Ley de Hacienda que los ingresos generados por el impuesto al hospedaje deberán ser usados para la promoción y difusión del turismo en el Estado, con excepción de una parte mínima, que será utilizada exclusivamente para costos de administración del gravamen; además de imponer al ente ejecutor del gasto la obligación de publicar un informe anual del uso y destino de ese impuesto. Con base en la siguiente:

Exposición de motivos.

Primeramente, sirva como antecedente a este instrumento legislativo, referir la presentación de un Punto de Acuerdo impulsado por el de la voz y el cual fue aprobado el pasado 2 de octubre en esta Legislatura cuyo propósito consistió en solicitar a la Secretaría de Finanzas del Estado que presentara a este Poder Legislativo, un informe detallado de la recaudación y destino del impuesto sobre hospedaje, a raíz de una petición de los propios empresarios hoteleros



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón".

del estado y con el fin de apoyar la eficiencia y eficacia en un aspecto específico del gasto público.

Con base en las apreciaciones vertidas sobre aquella moción y tendiendo al análisis amplio de la problemática descrita, se considera presentar esta propuesta de iniciativa.

Para iniciar la argumentación, es preciso decir que el Impuesto Sobre Hospedaje fue cobrado por primera vez en 1996 y es recaudado y administrado por los estados, en la actualidad solo Veracruz y Puebla carecen de él. Desde su concepción, se estableció que tenía *"por objetivo y mandato impulsar y promocionar la industria turística en cada región con los recursos obtenidos."*¹ De manera que existe para fortalecer la captación de turismo en cada estado, y los recursos deben ser utilizados para tal fin.

Fiscalmente, se trata de un impuesto que se cobra directamente a los contratantes del servicio de hospedaje, a partir de un valor porcentual del mismo, siendo de 3% en San Luis Potosí, y que, como en otras entidades, se encuentra fundamentado en la Ley Estatal de Hacienda, concretamente se le dedica el capítulo V del Título Segundo.

San Luis Potosí se encontró en el año 2017 en el lugar nacional número 16 de ingresos por este concepto, y según las estimaciones de las Leyes de Ingresos del Estado en el 2017 se señala un ingreso de 27,084,146 millones de pesos, y para el 2018, de 31,971,975; con lo que podemos señalar un aumento del 17.5%. Fondos sobre los que los empresarios del ramo hotelero demandaron información, para conocer la recaudación real y su uso.

En el contexto de la expansión de las actividades relacionadas al hospedaje, que está ocurriendo gracias al turismo y a los viajes de negocios que tienen como destino a nuestro estado, no podemos desestimar la importancia de los ingresos producto de la recaudación, que deben ser usados para potenciar la captación de visitantes.

Por esa razón, el objeto en la presente propuesta es establecer en la Ley de Hacienda que los ingresos generados por el impuesto al hospedaje deban ser

¹ <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/En-cinco-entidades-64-de-recaudacion-del-impuesto-al-hospedaje-20130513-0152.html> Consultado el 20 de octubre 2018.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón".

usados para la promoción y difusión del turismo en el Estado, con excepción de una parte, que debe ser la mínima indispensable para costos de administración del gravamen; además de que el ente ejecutor del gasto tenga que hacer público un informe anual del uso del producto de ese impuesto.

En términos legislativos, se añadiría un artículo BIS a la Ley de Hacienda en el capítulo referente al Impuesto sobre el Hospedaje que contendría esas disposiciones.

En distintas entidades, los prestadores de servicios turísticos han mostrado interés en el uso de los fondos producto de este gravamen, como es el caso de Veracruz, Michoacán y Coahuila; y han argumentado la necesidad de evitar que ese recurso se utilice con otros fines.² De hecho, en diferentes legislaciones estatales de nuestro país se etiqueta el impuesto desde su Ley de Hacienda como es el caso de: Sinaloa, Morelos, Jalisco, Sonora, Hidalgo, Guanajuato. Y se pretende hacer lo mismo en Coahuila y Quintana Roo.

Destinar el producto de esa recaudación desde la Ley, es una medida tendiente a reforzar el propósito del impuesto, y para seguir las recomendaciones de expertos internacionales en el tema: "*como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Organización Mundial de Turismo (OMT), consideran (...) todos los recursos que se recauden por este concepto se deben destinar a mejorar la infraestructura turística y a promover el turismo.*"³

Con esta adición a la Ley, el gasto en promoción se ejecutaría como debe ser, en virtud del origen del impuesto por la Secretaría de Turismo del Estado, en observación de la Ley de Turismo estatal, que contempla varias atribuciones en materia de promoción, que serán atendidas con estos recursos:

ARTICULO 8°. La Secretaría, además de las que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, tendrá las siguientes atribuciones:

²

Ver:

<https://www.xeu.mx/nota.cfm?id=983162>

<https://www.reportur.com/mexico/2017/04/25/hoteleros-apoyarian-impuesto-al-hospedaje-al-4-si-es-transparente/>

<https://www.noticiasdelsoldelalaguna.com.mx/local/la-asociacion-de-hoteles-de-coahuila-pedira-transparencia-en-el-impuesto-sobre-hospedaje>

Consultados el 20 de octubre 2018.

³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/240747/Mesa_2_Recaudacio_n.pdf

Consultado el 25 de septiembre 2018.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón".

...

V. Difundir información de atractivos turísticos, servicios y prestadores de servicios turísticos, a través de los medios de comunicación impresos, electrónicos, cibernéticos o cualquier otro;

XI. Promover y reconocer todos los tipos de turismo que puedan desarrollarse y aprovecharse en el Estado;

XIV. Promocionar en el extranjero la riqueza turística del Estado;

XVII. Promover, fomentar e impulsar los distintos segmentos y programas de turismo de manera incluyente con el sector social y privado;

Además, de acuerdo a la misma Norma, el gasto se tiene que dar bajo bases técnicas:

ARTICULO 70. La promoción y difusión turística se realizará con bases técnicas que permitan incrementar la captación del turismo.

Por lo que los fondos serían ejercidos de acuerdo al mejor interés del desarrollo estatal, según las leyes. De la misma manera, al incluir el nuevo artículo, se contaría con una nueva base para la realización de los principios de transparencia, aplicables por Ley, para ese impuesto.

Finalmente, entre otros beneficios que se obtendrían estarían: estimular los principios de eficacia y eficiencia en la recaudación y en el uso de este ingreso estatal; etiquetando un impuesto que es relativamente reciente, se aumenta su certeza y su formalidad y se aseguraría a los empresarios del ramo hotelero que el gravamen se usa con el fin que fue creado; todo para apoyar el desarrollo de un sector en San Luis Potosí que produce importantes derramas y debe ser un acompañamiento para su vocación industrial y turística.

Con base en los motivos anteriores se propone el siguiente:

Proyecto de Decreto

Único. Se ADICIONA el artículo 36 BIS a la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón".

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TÍTULO SEGUNDO

IMPUESTOS

CAPITULO V

IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

ARTICULO 36 BIS. El importe de lo recaudado por concepto de esta contribución, se destinará a la promoción y difusión de la oferta turística del Estado, reservando la parte mínima indispensable para su administración. El ente ejecutor del gasto, de forma anual, hará público un informe del uso del impuesto.

Transitorios

Primero. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia, en lo que se opongan a lo establecido por la presente Ley.

Atentamente:


Dip. José Antonio Zapata Meraz
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional